Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.-

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0156** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Se echa de menor el poder facultativo con nota de presentación personal, dirigido a este Despacho Judicial, proveniente de la demandante y que faculte a un togado judicial de su confianza para poder actuar en su representación.

2.- Allegue certificado de existencia y representación legal vigente, de la entidad cesionaria Banco Davivienda S.A.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **21** Hoy 05 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA